

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Telde

2182 *EDICTO de 16 de marzo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000560/2009.*

D./Dña. Beatriz Muñoz Barea, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

“SENTENCIA

En la ciudad de Telde, a 16 de diciembre de 2009; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el nº 560/09, y entre las partes, como demandante don José María de Jesús González Domínguez representado por el procurador de los tribunales don Carmelo y asistido por la letrada doña Leocricia González Domínguez y como demandada doña Carmen Yaiza Sánchez Henríquez quien no asistió en legal forma, sobre acción de reclamación de cantidad, resolución de contrato, restitución de inmueble, lanzamiento y;

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador don Carmelo Viera Pérez en nombre y representación de don José María de Jesús González Domínguez se declara la resolución del contrato de compraventa de fecha 31 de marzo de 2003, celebrado entre las partes, otorgado en escritura pública ante el Notario José Alfonso Cabello Cascajo al nº 1272 de su protocolo, quedando en poder y/o favor del vendedor cuantas cantidades hayan podido ser satisfechas por la demandada a cuenta del precio de la compraventa en cuanto pago parcial aplazado o sobre crédito hipotecario que gravaba el inmueble en cumplimiento de la cláusula de penalización por incumplimiento contractual,

que se cancelen cuantas inscripciones registrales se hayan practicado a causa de dicha compraventa resuelta en escritura pública en el Registro de la Propiedad nº 2 de Telde para la finca nº 19.657, tomo 2161, libro 259, folio 181, restituyendo al actor en su condición de titular registral de pleno dominio, y se practique nueva inscripción a favor del actor, a cuyo efecto deberá de librarse los mandamientos al registro a tales efectos, y que se condene a la demandada a restituir el inmueble el demandante desalojándolo, apercibiéndole de lanzamiento, si no lo efectuara en plazo legal, igualmente se fija como día para el lanzamiento el 16 de enero de 2009, advirtiendo a la parte demandada que en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra se procederá al lanzamiento en la fecha mencionada, a solicitud del demandante en demanda ejecutiva y que se condene a doña Carmen Yaiza Sánchez Henríquez al pago de 21.000 euros a don José María de Jesús González Domínguez en concepto de daños y perjuicios para la ocupación injustificada en la vivienda sita en la calle República Argentina, nº 63, de Ingenio, desde junio de 2006 hasta la presentación de la demanda, sin perjuicio de su ulterior liquidación hasta el efectivo desalojo al abono de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, consignando 50 euros.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: la anterior sentencia fue leída y publicada por S.S^a. Ilma. en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Carmen Yaiza Sánchez Henríquez, expido y libro el presente Edicto para publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en Telde, a 16 de marzo de 2010.-
El/la Secretario Judicial.